

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 1973

Núm. 189

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 1.ª

Don Felipe Alvarez González, Recaudador - Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por el concepto, ejercicios e importe que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente providencia.

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior

Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y Vega de Valcarce.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere, para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas diligencias sea preceptivo darles a saber, con la advertencia de que de no hacerlo en dicho plazo, será declarado en rebeldía, practicándose a partir de este acto, todas las notificaciones, en la propia oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas.

Recursos.—Contra la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y por los motivos que se señalan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán entablar los siguientes:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

b) Económico-administrativo, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción de esta provincia.

c) Contra los demás requerimientos practicados por medio del presente edicto, reclamación ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a esta notificación en el periódico oficial, según determina el artículo 187 del Reglamento.

Advertencia.—La interposición de cualquiera de los recursos enunciados, no producirá la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para notificación en legal forma a todos los interesados.

RELACION NOMINAL DE LOS SUJETOS PASIVOS

NOMRES Y APELLIDOS	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Víctor Fernández Picos	1970	Im. Ind. C. Beneficios	Villafranca	1.780
Francisco Lanz Muniain	>	Impt. s/ la renta	Vega de Valcarce	1.000
Leonardo Pardo Cuesta	>	Idem	Villafranca	1.500

Ponferrada, a 13 agosto de 1973.—El Recaudador Auxiliar, Felipe Alvarez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4534

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA EN LEON
SUBASTAS DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS

Relación de los Puertos Pirenaicos de montes de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1973-74.
 Las condiciones de las subastas, modelo de proposición y demás circunstancias figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 245 de fecha 31 de octubre de 1966.

Mm. del monte	Ayuntamiento	Pertenenencia	Denominación de los pastaderos	NUMERO Y CLASE DE GANADO			TASACION ANUAL Pesetas	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones	
				Lanar	Vacuno	Caballar o asnal		Mes	Día	hora	Local y sitio del acto		
129	Cabrillanes (1)	Meroy y Somiedo	La Barbeita	850		5	51.000	Octubre	15	11			
131	Idem	Lago de Babia	Puñín	800		3	46.000	>	15	17		Ayto. Cabrillanes	
135	Idem	La Riera	Fonfria	840		4	49.000	>	16	10		Casa Concejo	
135	Idem	Idem	Corralines	204		2	14.000	>	16	11		id.	
139	Idem	Quintanilla	La Mora y Agregados	200			14.500	>	16	16		id.	
140	Idem	Idem	El Pando	600			40.000	>	16	17		id.	
143	Idem (2)	Vega de Viejos y Meroy	Prado	640			27.000	>	15	12		Ayto. Cabrillanes	
144	Idem	La Cuesta y sus barrios	Rebezo	414			22.100	>	17	10		Casa Concejo	
144	Idem	Idem	Vega Redonda	300		4	15.000	>	17	10,30		id.	
144	Idem	Idem	La Orbia	614		5	29.200	>	17	11		id.	
144	Idem	Idem	Rañadoiro	414		4	22.100	>	17	11,30		id.	
144	Idem	Idem	Laguezos	764		4	35.600	>	17	12		id.	
144	Idem	Idem	Abesedo	212		4	10.800	>	17	12,30		id.	
144	Idem	Idem	Vallina Luenga	308		2	14.500	>	17	13		id.	
144	Idem	Idem	Cebolledo	638		3	28.900	>	17	13,30		id.	
144	Idem	Idem	Ladreras	612		4	20.800	>	17	14		id.	
145	Idem	Torre de Babia	Vega Vieja	320		2	13.400	>	18	10		id.	
145	Idem	Idem	Las Verdes	820		6	50.000	>	18	11		id.	
145	Idem	Idem	Calderones	420		4	28.000	>	18	12		id.	
145	Idem	Idem	Cuevalancho	420		4	28.000	>	18	13		id.	
145	Idem	Idem	Cueto Albo.	220		4	25.000	>	18	16		id.	
146	Idem	Peñalba de Cilleros	El Cueto	810		4	50.300	>	19	10		id.	
146	Idem	Idem	Valmayor	510	30	4	25.000	>	19	11		id.	
146	Idem	Idem	Valdepiornedo	410	30	4	20.100	>	19	12		id.	
155	Sena de Luna	Robledo de Caldas	Fontanales	520		2	48.000	>	20	10		id.	
155	Idem	Idem	Las Aguijas	295		2	38.000	>	20	10,30		id.	
157	Idem	Sena de Luna	La Peña	170		2	6.000	>	20	12		id.	
162	Idem	Caldas de Luna	La Collada	545		2	35.100	>	22	10		id.	
162	Idem	Caldas de Luna	Ferrerias	680		2	40.000	>	22	11		id.	
164	Idem	Idem	Aronga	570		2	25.600	>	22	12		id.	
164	Idem	Rabanal de Luna	Colladas	250		1	11.000	>	22	16		id.	
165	Idem	Ayto. Sena de Luna	San Lorenzo	300		5	14.000	>	23	12		Ayuntamiento	
167	Idem	Abelgas	Foyo del Agua	400		2	34.500	>	24	10		Casa Concejo	
167	Idem	Idem	Callejo	300		2	30.000	>	24	11		id.	
167	Idem	Idem	La Solana	550		4	62.400	>	24	12		id.	
167	Idem	Idem	La Muela	300		4	28.000	>	24	13		id.	
167	Idem	Idem	Bermejo	300		2	29.500	>	24	16		id.	
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Fasgarón	800		2	23.000	>	15	10		id.	
172	Idem	Villabandín	El Collado	500			10.500	>	15	12		id.	
173	Idem	Montrondo	La Peña	500			6.700	>	15	16		id.	
181	Idem	Los Bayos	Vocivor	400		2	8.300	>	16	10		id.	

211	Riello	Salce	El Aquilín	500	40	2	20.000	16 11	id.	
211	Idem	id.	La Ferrera	400			20.000	16 12	id.	
220	San Emiliano	Riologo	Lago y Corcos	600			20.000	15 10	id.	
222	Idem	Villargusán	Las Agujas	500			40.000	15 12	id.	
223	Idem	Villafeliz	Barrera	400			12.200	16 10	id.	
223	Idem	id.	Pinedo	250			7.800	16 11	id.	
223	Idem	id.	Traslapietra	250			7.800	16 12	id.	
226	Idem	La Majúa	La Solana	425		3	31.900	17 10	id.	
226	Idem	id.	Congosto	500		2	37.400	17 11	id.	
226	Idem	id.	Amarillos	625		3	46.400	17 12	id.	
226	Idem	id.	Arrajados	400		3	30.300	17 13	id.	
226	Idem	id.	Moronegro	400		2	28.000	17 16	id.	
230	Idem	Torrestio	Sopeña	700		3	49.300	18 10	id.	
230	Idem	id.	Traspando	650		3	45.800	18 11	id.	
230	Idem	id.	Sousas	400		2	28.300	18 12	id.	
230	Idem	id.	Solarco	500		2	35.100	18 13	id.	
232	Idem	Torrebarrio	Becerrera	700		5	51.600	19 10	id.	
232	Idem	id.	La Pierna	500		2	28.600	19 11	id.	
232	Idem	id.	El Arca	600		2	35.100	19 12	id.	
418	Acebedo	Acebedo	Los Hoyos	865			39.500	15 10	id.	
418	Idem	id.	Cuestarrasa	315			17.500	15 11	id.	
419	Idem	id.	La Horcada	466		2	33.000	15 12	id.	C. C. La Uña
421	Idem	Acebedo y La Uña	Bauloso, Las Traviesas y otro	920		5	42.000	16 10	id.	Casa Concejo
432	Boca de Huérgano	Portilla de la Reina	Luriana Alta	800		2	60.000	17 10	id.	
432	Idem	id.	Mostajal	800		2	51.500	17 10,30	id.	
432	Idem	id.	Puerta y otros	400		2	13.000	17 11	id.	
434	Idem	id.	La Braña y otros	750		2	45.000	17 11,30	id.	
434	Idem	id.	Bobias	450		2	17.500	17 12	id.	
434	Idem	id.	Hoyos de Vargas	550		2	22.000	17 12,30	id.	
434	Idem	id.	Cuetq Redondo	450		2	18.500	17 13	id.	
434	Idem	id.	Abiercol	300		2	13.000	17 13,30	id.	
435	Idem	Boca Huérgano, Villafra, Los Espejos y Barmiedr	Magánaves, La Roza y Corvezas	600		2	27.000	18 10	id.	C. C. de Barmiedo
435	Idem	id.	Instalapietra y Las Calares	600		2	23.500	18 11	id.	Ayuntamiento
437	Burón	Burón	Borin	480		1	18.000	19 10	id.	Casa Concejo
439	Idem	Lario, Burón, Polv. y Rto.	El Cantil	416		2	21.000	19 12	id.	
439	Idem	id.	Las Corbas	416		2	21.500	19 13	id.	
441-452	Idem	Escaro, Vegac. Cue y C.	Misión	350		3	8.500	20 11	id.	C. C. de Escaro
441-452	Idem	id.	Las Hazas	150	30		12.100	20 11	id.	
441-452	Idem	id.	Valcarque	536		3	12.600	20 12	id.	
441-452	Idem	id.	Cebollada	500		2	11.100	20 13	id.	
442	Idem	Lario, Burón, Polv. y Rto.	La Fonfria	606		3	28.500	19 16	id.	C. C. de Burón
443	Idem	Polvoredo	Carcedo	750		2	26.000	20 16	id.	Casa Concejo
444	Idem	Lario, Burón, Polv. y Rto.	Las Castellanas y Lluviles	120		5	57.000	19 17	id.	C. C. de Burón
445	Idem	Burón	Pármede	410		2	12.000	19 11	id.	C. C. de Burón
446	Idem	Lario	Muñenes y Becenes	750		2	27.000	19 18	id.	Casa Concejo
448	Idem	Retuerto	Parme	680		4	37.400	22 10	id.	
472	Cistierna	Ocejo de la Peña	Los Hoyos	400			18.500	15 12	id.	
477	Puebla de Lillo (4)	Puebla de Lillo Isoba	Peña Cácabo	750		10	45.000	16 10	id.	C. C. Puebla Lillo
481	Idem	Cofinal	Fontasquesa	400			20.000	17 10	id.	Casa Concejo
481	Idem	id.	Tronisco	300		2	18.000	17 11	id.	
482	Idem	Puebla de Lillo	Campomuelle	700		10	44.000	16 10,30	id.	
482	Idem	id.	Valporquero	500		5	33.000	16 11	id.	
482	Idem	id.	El Requejín	600		2	36.000	16 11,30	id.	
482	Idem	id.	Langreo	300		2	22.000	16 12	id.	
483	Idem	id.	El Borugo	700		7	33.000	17 12	id.	
484	Idem	Cofinal	Valdesolle	520		3	30.000	18 11	id.	
487	Maraña	Solle	La Pared	620		4	27.800	16 10	id.	
487	Idem	id.	Valverde	850		3	20.100	16 11	id.	
488	Idem	id.	Vocivacas	416		3	18.200	16 12	id.	
488	Idem	id.	Peñacauzo	416		3	18.200	16 13	id.	

